

CONTRATO DE CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

Conste por el presente documento privado el **CONTRATO DE CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL** que celebran de una parte:

- **TRABAJOS MARITIMOS S.A.**, con RUC No. 20101395031, con domicilio en Av. Paseo de la República No. 5895, interior 501-502, distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, representada por el Sr. Alonso Montjoy Velez, identificado con DNI 42555865 y la Sra. Evelyn Baca Cabanillas identificada con DNI No. 07472656, con facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 70006784 de los Registros Públicos de Callao, Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CEDENTE**; y de otra parte,

- **TRAMARSA FLOTA S.A.**, con RUC No. 20603939281, con domicilio en Av. Paseo de la República No. 5895, interior 501-502, distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, representada por el Sr. Enrique Tarazona Soria, identificado con DNI 40423233; debidamente inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de Lima y Callao con número de Partida Electrónica No. 14207846, en adelante **EL CESIONARIO**.

Interviene en el presente contrato:

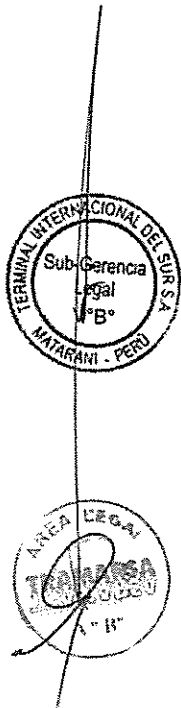
- **TERMINAL INTERNACIONAL DEL SUR S.A.**, con RUC No. 20428500475 con domicilio en Terminal Portuario Matarani S/N, Puerto de Matarani, Distrito y Provincia de Islay, Departamento de Arequipa, representada por su Gerente General Sr. Gabriel Monge Aguirre, identificado con DNI N° 10867779 según poderes inscritos en la Partida electrónica No. 70204314 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Callao a quien en adelante se denominará **TISUR**.

Los términos y condiciones son los siguientes:

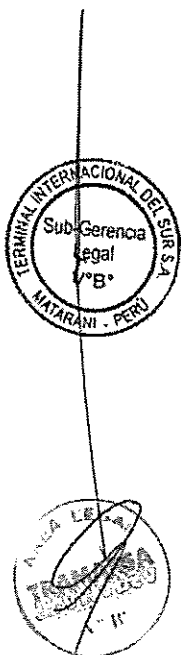
PRIMERA:

- 1.1. Con fecha 01 de febrero de 2005, **EL CEDENTE** suscribió el Contrato de prestación de servicio de practica (en adelante, "**EL CONTRATO**"), con la empresa **TISUR**.

- 1.2. Mediante dicho contrato **TISUR** y **EL CEDENTE** acordaron que éste último realizaría el servicio de practica, las maniobras de atraque y desatraque, cambio de sitio, abarloadamiento, desabarloadamiento y maniobras de giro y otras, de las naves que recalen en el Puerto de Matarani.



- 1.3. En fecha 16 de enero del 2006 TISUR y **EL CEDENTE** celebraron el Primer Addendum a **EL CONTRATO** a través del cual prorrogaron la vigencia del mismo hasta el 31 de enero del 2007.
- 1.4. Con fecha 16 de enero del 2007 TISUR y **EL CEDENTE** celebraron el Segundo Addendum a **EL CONTRATO** mediante el cual prorrogaron la vigencia del mismo hasta el 31 de enero del 2008.
- 1.5. El 16 de enero del 2008 TISUR y **EL CEDENTE** celebraron el Tercer Addendum a **EL CONTRATO** a través del cual prorrogaron la vigencia del mismo hasta el 31 de enero del 2009.
- 1.6. En fecha 16 de enero del 2009 TISUR y **EL CEDENTE** celebraron el Cuarto Addendum a **EL CONTRATO** mediante el cual prorrogaron la vigencia del mismo hasta el 31 de enero del 2010.
- 1.7. Con fecha 16 de enero del 2010 TISUR y **EL CEDENTE** celebraron el Quinto Addendum a **EL CONTRATO** mediante el cual prorrogaron la vigencia del mismo hasta el 31 de enero del 2011.
- 1.8. El 16 de enero del 2011 TISUR y **EL CEDENTE** celebraron la Sexta Adenda a **EL CONTRATO** a través de la cual prorrogaron la vigencia del mismo hasta el 31 de enero del 2012.
- 1.9. En fecha 16 de enero del 2012 TISUR y **EL CEDENTE** celebraron la Setima Adenda a **EL CONTRATO** a través de la cual prorrogaron la vigencia del mismo hasta el 31 de enero del 2013.
- 1.10. El 16 de enero del 2013 TISUR y **EL CEDENTE** celebraron la Octava Adenda a **EL CONTRATO** mediante la cual prorrogaron la vigencia del mismo hasta el 31 de enero del 2014.
- 1.11. Con fecha 04 de febrero del 2014 TISUR y **EL CEDENTE** celebraron la Novena Adenda a **EL CONTRATO** a través de la cual prorrogaron la vigencia de la misma hasta el 31 de enero del 2015.
- 1.12. En fecha 20 de enero del 2015 TISUR y **EL CEDENTE** celebraron la Décima Adenda a **EL CONTRATO** a través de la cual prorrogaron la vigencia del mismo hasta el 31 de enero del 2016.
- 1.13. El 18 de enero del 2016 TISUR y **EL CEDENTE** celebraron la Onceava Adenda a **EL CONTRATO** mediante el cual prorrogaron la vigencia del mismo hasta el 31 de enero del 2017.



- 1.14. Con fecha 20 de enero del 2017 TISUR y EL CEDENTE celebraron la Doceava Adenda a EL CONTRATO a través de la cual prorrogaron la vigencia del mismo hasta el 30 de abril del 2017.
- 1.15. En fecha 28 de abril del 2017 TISUR y EL CEDENTE celebraron la Décima Tercera Adenda a EL CONTRATO mediante el cual prorrogaron la vigencia del mismo hasta el 31 de octubre del 2017.
- 1.16. El 30 de octubre del 2017 TISUR y EL CEDENTE celebraron la Décimo Cuarta Adenda a EL CONTRATO mediante el cual prorrogaron la vigencia del mismo hasta el 28 de febrero del 2018.
- 1.17. Con fecha 27 de febrero del 2018 TISUR y EL CEDENTE celebraron la Décimo Quinta Adenda a EL CONTRATO a través de la cual prorrogaron la vigencia del mismo hasta el 28 de febrero del 2019
- 1.18. El 28 de febrero del 2019 TISUR y EL CEDENTE celebraron la Décimo Sexta Adenda a EL CONTRATO mediante la cual prorrogaron la vigencia del mismo hasta el 28 de febrero del 2020.
- 1.19. La Primera Adenda hasta la Décimo Sexta, las cuales se encuentran señaladas desde el numeral 1.3 hasta el numeral 1.18 de la presente Cláusula, serán denominadas en forma conjunta como las Adendas.

SEGUNDA:

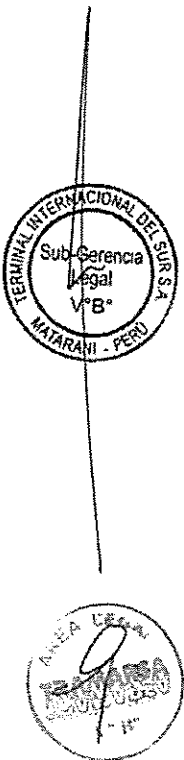
- 2.1 Por el presente Contrato EL CEDENTE cede su posición contractual a EL CESIONARIO. Por tanto, EL CESIONARIO declara que conoce y acepta todos y cada uno de los términos contractuales estipulados en EL CONTRATO y en las Adendas.
- 2.2 En consecuencia, EL CESIONARIO queda obligado a cumplir en favor de TISUR, todas y cada una de las obligaciones establecidas en EL CONTRATO y en las Adendas, siendo asimismo titular de todos los derechos y obligaciones previstas en dicho documento y en las Adendas.

TERCERA:

- 3.1 Con la suscripción del presente documento, en concordancia con el artículo 1435 del Código Civil Vigente, TISUR da su conformidad y acepta la cesión de posición contractual a favor de EL CESIONARIO.

CUARTA:

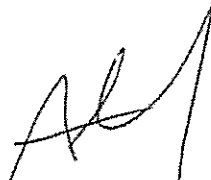
- 4.1 Las partes convienen que la presente cesión de posición contractual queda sometida a la ley peruana y las controversias que puedan derivarse sobre su interpretación y ejecución serán sometidas al arbitraje de derecho

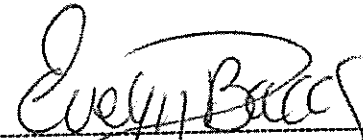



administrado por la Cámara de Comercio de Lima. Asimismo, en lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en dos ejemplares en la ciudad de Islay, el día 05 del mes de julio del 2019.




ALONSO MONTJOY VELEZ
APODERADO
TRABAJOS MARÍTIMOS S.A.


EVELYN BACA CABANILLAS
APODERADA
TRABAJOS MARÍTIMOS S.A.


ENRIQUE TARAZONA SORIA
GERENTE GENERAL
TRAMARSA FLOTA S.A.


GABRIEL MONGE AGUIRRE
GERENTE GENERAL
TERMINAL INTERNACIONAL DEL SUR S.A.

